



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 02.10.20.115.270.30.271
Expediente No. 631304003001-2021-00182-00

En atención a la constancia anterior, no se aprobará la liquidación del crédito presentada por la apoderada del demandante porque el capital usado para ello no corresponde al definido en el mandamiento de pago del 9 de julio de 2021 (No. 16 exp.); además, como se advierte que a la liquidación del crédito se anexó un extracto del crédito (No. 61 exp.) en el que se advierten abonos a la obligación es necesario **REQUERIR** a la apoderada para que aclare cuál es el monto de tales abonos y la fecha en que se hicieron.

Por lo expuesto, se procede a actualizar y modificar la liquidación, así:

CAPITAL				\$ 9.447.212,00
Interés plazo				\$ 745.400,00
Desde	Hasta	Tasa plazo	Int. Mensual	Acumulado
09-06-21	30-06-21	2,15%	\$ 148.951,04	10.341.563,04
01-07-21	31-07-21	2,14%	\$ 202.170,34	10.543.733,38
01-08-21	31-08-21	2,15%	\$ 203.115,06	10.746.848,44
01-09-21	30-09-21	2,14%	\$ 202.170,34	10.949.018,77
01-10-21	31-10-21	2,13%	\$ 201.225,62	11.150.244,39
01-11-21	30-11-21	2,15%	\$ 203.115,06	11.353.359,45
01-12-21	31-12-21	2,18%	\$ 205.949,22	11.559.308,67
01-01-22	19-01-22	2,20%	\$ 131.631,15	11.690.939,82
Interés mora			\$ 957.632,39	
Total capital + interés				\$ 11.690.939,82

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b160399f894ac26ac78d095a90ac1ed72d8a696be0881896380091aff899939**

Documento generado en 02/03/2022 07:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>